

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Entre que los Sres. Alcaides y Porteros realicen los papeles del Estado que correspondan al día, deberán que se fije un ejemplo en el año de 1918, desde parámetros hasta el día de la última vigencia.

Los Secretarios adjuntos de contabilidad de los ayuntamientos correspondientes, para en consecuencia, que deberá verificarse en el año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Gaceta de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales adelantadas al trimestre, ocho veces al mes y quince veces al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los papeles de fuera de la capital se hacen por libranza del Sr. Contador, admitiéndose solo en los ayuntamientos de trimestres, y únicamente por la cantidad de papeles que resulte. Las suscripciones adelantadas se cobran con arreglo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la orden que se publica en la Gaceta provincial, publicada en los números de esta Gaceta de los días 29 y 30 de diciembre de 1906.

Los Ayuntamientos municipales, sin distinción, deben pagar al año. Páguense todos los papeles de papeles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las Diputaciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de la ley particular previa el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que han referencias al servicio de la Gaceta provincial, fecha 16 de diciembre de 1906, se cumplimentan el acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya orden ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en los Boletines Oficiales se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las señas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de febrero de 1919)

#### Gobierno civil de la provincia

#### CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 61 y 62 de la ley Orgánica, he acordado convocar por segunda vez a la Excm. Diputación provincial a sesión extraordinaria para el día 28 del corriente mes, a las doce horas, en el salón de sesiones de su Palacio, para tratar de la confección del presupuesto para el año de 1919 a 1920 y sus incidencias, en cumplimiento del Real decreto de 25 de diciembre último, provisión de plazas vacantes, cuenta a la Diputación de la Asamblea celebrada en Burgos y cuanto se refiere al llamado problema de la autonomía.

León 18 de febrero de 1919.

El Gobernador,  
F. Parón Suárez.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 294.058,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 del corriente mes, en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 14.750 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de febrero de 1919.—  
El Director general, M. Díz Bercedóniz.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de febrero de 1919 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda pro-

posición en que no se expresa determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se abraza a guna cláusula).  
(Fecha, y firma del proponente.)

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903 y por Real orden de 8 de julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo 5.º de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, provincia de León.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio Industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de siete años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico

por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo pre fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata, de 42.008,58 pesetas, (1) de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolvirá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11.º En cumplimiento del art. 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en 3 de febrero de 1913 por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

12.º Regirán para esta contrata (1) Anualidad para 1919: 21.594,19 pesetas.



to de «Débitos» hayan figurado las oficinas provinciales en las liquidaciones por ellas practicadas, en cumplimiento de las reglas dictadas para llevar a efecto lo dispuesto por la ley de Autorizaciones, claro es que dichas oficinas habrán de comunicar a esa Subsecretaría los ingresos que las Corporaciones tengan a bien efectuar hasta la fecha en que las liquidaciones se aprueben;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido acceder a lo solicitado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Navalalmorales, ordenando a ese efecto a la Delegación de Hacienda de Toledo, admita a buena cuenta los ingresos que por arduos tiene el citado Municipio, sin perjuicio de hacerle a su debido tiempo la compensación concedida por las disposiciones vigentes, al celebrar el nuevo concierto de la cantidad o

cantidades que vaya ingresando, y que a esta resolución se dé carácter general para todos los Ayuntamientos que se encuentren en caso semejante

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que trasado a V. S. para su inteligencia, la del Ayuntamiento reclamante y la de las demás Corporaciones de esa provincia, a cuyo efecto dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la misma, para que las Corporaciones deudoras puedan hacer ingresos a cuenta de sus débitos; remitiendo esa Delegación de Hacienda a esta Subsecretaría certificaciones expedidas por la intervención de los ingresos que aquellas Corporaciones efectúen, para tenerlos en cuenta cuando se practique la liquidación definitiva a cada una de las citadas Corporaciones, toda vez que los referidos ingresos han de alterar los citados que por el concepto de débitos figuran las nombradas liquidaciones.

Y teniendo la preinserta Real orden carácter general, como en la misma se expresa, lo traslado a V. S. a los fines que en la misma se indica, para que llegue a conocimiento de las Corporaciones provinciales y municipales y puedan realizar ingresos a cuenta de sus débitos en la Hacienda.

Llamo al propio tiempo la atención de V. S. respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la regla 6.ª del dictamen de 2 de marzo de 1917, que sólo exceptúa de seguir los procedimientos de apravato, a los Ayuntamientos que hubiesen prestado su conformidad con las liquidaciones practicadas en vista de los libros de esa intervención, de cuya excepción no podrán disfrutar los Ayuntamientos deudores que no hayan prestado su conformidad a las aludidas liquidaciones o hubieran dado lugar a que se practicara de oficio la de apas débitos y créditos.

Lo que en cumplimiento de lo or-

denado por la Superioridad y para conocimiento de las Corporaciones interesadas, se inserta en este periódico oficial.

León 28 de enero de 1919.—El Delegado de Hacienda, A. Chápal Navarro.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

**CONCURSILLO**

Por el presente se anuncia a concursillo entre los Maestros propietarios del Ayuntamiento de Villabona, la Escuela nacional del pueblo de Sosas, que ha quedado vacante, dando un plazo de quince días, según dispone el art. 61 del Estatuto del Magisterio, para la presentación de instancias, acompañadas de hojas de servicios, en esta Sección Administrativa.

León 10 de febrero de 1919.—El Jefe, M. Bravo.

Montes de utilidad pública.

Inspección I.ª

**DISTRITO FORESTAL DE LEÓN**

**AÑO DE 1918 A 1919.—SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS**

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamientos	Pertinencia	Número y clase de maderas	Nombre y vecindad del depositario	Número de la subasta	Tasación Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnización Pesetas. Cs.
							Mes	Día	Hora	
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	24 piezas de haya	Benito González, vecino de Puebla de Lillo	1.ª	30,00	Marzo	10	9	1 40
481	Idem	Cofihal	2 pies de idem	Presidente de la J. A. de Cofihal	1.ª	6,00	Idem	10	9 1/2	0 70
8	Lucillo	Busnadiego	2 robles	Idem idem de Prada de la Sierra	1.ª	15,00	Idem	10	11	0 70
	Crémenes	Crémenes	48 puntos de haya	Idem idem de Argovejo	1.ª	12,00	Idem	10	9	2 2
543	Valderrueda	La Sota	4 robles	Idem idem de La Sota	1.ª	5,75	Idem	10	9	1 40
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	8 piezas de haya	Gregorio Rodríguez, vecino de Puebla de Lillo	1.ª	9,00	Idem	10	10	0 70
651	La Erceña	Fresnedo	19 piezas de roble	Cástor Brañuelos, idem de La Erceña	1.ª	34,00	Idem	10	10	1 20
	Boca de Huérgano	Besmitile	20 hayas	En el monte y parcela de la mina «La América»	1.ª	30,00	Idem	10	10	2 50
521	Riño	Éscaro	10 apeas de haya	Eugenio de la Fuente, vecino de Éscaro	1.ª	5,00	Idem	11	9	1 40
524	Idem	Riño	Una pieza de roble	Presidente de la J. A. de Riño	1.ª	6,00	Idem	11	9 1/2	0 70
	Idem	Idem	Un trozo de idem	Gregorio Valbuena, vecino de Riño	1.ª	4,00	Idem	11	10	0 70
	Idem	Idem	90 puntos de haya	Jacinto Liébana, idem de Riño	1.ª	36,00	Idem	11	10 1/2	4 20
	Crémenes	Idem	102 idem de idem	Angel Fernández, idem de Crémenes	1.ª	99,50	Idem	10	9 1/2	5 50
	Oseja de Sanjambre	Idem	30 plantas de idem	Marcelo Mendoza, idem de Oseja	1.ª	5,00	Idem	10	10	2 10
	Posada de Valdeón	Idem	15 vigas y 27 carbos	Martín Miguel, idem de Santa Marina	1.ª	81,50	Idem	12	10	6 50
	Crémenes	Idem	175 puntos de haya	Angel Fernández, idem de Crémenes	1.ª	92,50	Idem	10	10	6 50
	Burón	Idem	21 apeas de idem	Presidente de la J. A. de Lario	1.ª	25,50	Idem	12	9	2 10
	Idem	Idem	22 idem de idem	Cesáreo Casado, vecino de Retuerto	1.ª	11,00	Idem	12	9 1/2	2 10
632	Boñar	Valdecastillo	1.400 metros cúbicos de roble	Jullán Cuesta, idem de Valdecastillo	1.ª	16,50	Idem	12	10	1 10
	Salamón	Idem	222 puntos de haya	Presidente de la J. A. de Las Salas	1.ª	111,00	Idem	14	10	10 60
	Riño	Idem	268 idem de idem	Alcalde de Riño	1.ª	133,00	Idem	11	11	12 2

Madrid, 6 de febrero de 1919.—El Inspector general, José Prieto.

**Alcaldía constitucional de Valdevimbre**  
Ignorándose el paradero del mozo Paulino Baños García, hijo de Tomás y Antolina, alistado para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, se le cita por el presente para que comparezca en la Consistorial de este Ayuntamiento el 2 de marzo próximo, a la declaración de soldados; pues de no comparecer, será declarado prófugo.  
Valdecastillo 8 de febrero de 1919.—El Alcalde, Eustaquio Chico.

**Alcaldía constitucional de Valdevimbre**  
No habiendo comparecido a ninguno de los actos del reemplazo, los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 2 de marzo próximo; advirtiéndoles que de no concurrir, serán declarados prófugos:  
1. Laudiano González Redondo, hijo de Miguel e Isaura.

2. Inocencio Soto Merino, de Lorenzo y Juana.  
3. Cándido Álvarez Mateo, de Raimunda y Felisa.  
Valdevimbre 16 de febrero de 1919.—El Alcalde en funciones, Faustino García.

**Alcaldía constitucional de Barjas**  
No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento el mozo Laureano Fernández Lolo, hijo de Francisco y Francisca, que ocupa el número 7 en el alistamiento

definitivamente cerrado, y es natural de Campo de Liebre, en este Municipio, y según noticias, últimamente adquiridas, se halla en la República de Cuba, sin que se incluyese con los demás ausentes en el edicto publicado para citación de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de 5 del corriente, núm. 16, por ignorarse entonces su ausencia, se le cita por medio del presente a fin de que el domingo 2 de marzo próximo, y hora de las ocho de la mañana, comparezca en la Casa Consistorial de este Ayunta-

imiento al acto de clasificación y declaración de soldados, a exponer lo que a su derecho convenga, y a la vez ser tallado y reconocido; pues si no lo verifica, será declarado prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Barjas 13 de febrero de 1919.—El Teniente Alcalde, Martín Valcarce.

**Alcalda constitucional de Villamizar**

Según me participa la vecina de Castellanos, Hilaria García, su hijo Luis Fernández García, de 23 años de edad, estatura 1.650 metros, pelo negro, color blanco y nariz regular, desapareció de su casa hace un año próximamente, sin que hasta la fecha tenga noticia alguna del mismo; vestía botas, pantalón, chaleco

y chiqueta de pana oscura y zapatos gordos.

Se ruega su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan al domicilio de su madre. Villamizar 30 de enero de 1919.—El Alcalde, Cesáreo Medina.

**Alcalda constitucional de Palacios del Sil**

El reparto general de consumos, padrón de cédulas personales y matrícula de industrial, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal del mismo por término de ocho y diez días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Palacios del Sil 31 de diciembre de 1918.—El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LEON**

Año económico de 1919-20

Mes de febrero de 1919

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES	
		Pesetas	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3 614	56
2.º	Policia de seguridad.	6 013	39
3.º	Policia urbana y rural.	5 528	73
4.º	Instrucción pública.	648	85
5.º	Beneficencia.	5 834	61
6.º	Obras públicas.	5 366	74
7.º	Corrección pública.	2 086	64
8.º	Montes.	409	77
9.º	Cargas.	18 918	68
10.º	Obras de nueva construcción.	20 908	62
11.º	Imprevistos.	625	0
Total.		67 865	59

Leon 6 de febrero de 1919.—El Contador, José Trebol. Sesión de 7 de febrero de 1919.—Aprobada: Remítase copia al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—F. Valderrama.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

**PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES**

Año de 1919.—Presupuesto carcelario

REPARTIMIENTO de la cantidad de siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos, verificado entre los Ayuntamientos del partido, tomando por base lo que todos y cada uno de ellos viene pagando al Estado por contribución de inmuebles y pecuaria, con arreglo a la Real orden de 16 de marzo de 1886 y disposiciones posteriores, y es a saber:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Contribución directa que satisfacen		Cupo al 5,77 por 100	Correspondencia al trimestre		
		Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
1	Barrios de Luna (Los)	6 503	36	375	24	95	81
2	Cabrillanes	12 512	90	710	45	177	61
3	Campo de la Lomba	5 809	50	335	20	83	80
4	Láncara	11 115	0	641	33	160	33
5	Murias de Paredes	13 838	20	769	49	192	57
6	Omañas (Las)	8 427	60	486	27	121	59
7	Palacios del Sil	9 429	30	542	97	135	74
8	Riello	15 668	30	788	68	187	17
9	San Emiliando	16 789	50	868	75	242	19
10	Santa María de Ordás	6 752	60	388	48	97	12
11	Valdesamartín	3 393	0	195	77	48	95
12	Vergarizna	8 918	64	514	60	128	65
13	Villabino	13 216	50	762	59	190	65
Total general		129 652	70	7 479	80	1 669	69

Importa este repartimiento las figuradas siete mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas y ochenta céntimos, según queda demostrado; y siendo la base reconocida la de ciento veintinueve mil seiscientas cincuenta y dos pesetas y setenta céntimos, corresponde a cada uno de ellos al respecto del 5,77 por 100, el cupo anual que se figura en la penúltima casilla, y corresponde satisfacer anticipadamente lo que se figura en la última.

Murias de Paredes diciembre 15 de 1918.—El Alcalde, Ruperto Porras.—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

**IUZGADOS**

**Juzgado municipal de Armunia de la Vega**

Se halla vacante la Secretaría de dicho Juzgado, en el partido de Leós. El plazo para solicitarla es de quince días, a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Los solicitantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez municipal del mismo, acompañadas de los documentos acreditativos que las vigentes Leyes disponen para el mejor desempeño de la misma, y todas reintegradas conforma a la nueva ley del Timbre.

Armunia de la Vega a 1.º de febrero de 1919.—El Juez municipal, Andrés D. González.

Don Cirilo García Rabio, Juez municipal de Villabino y su término. Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871. Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en término de quince días, a contar de la fecha de aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dada en Villabino a 30 de enero de 1919.—Cirilo García.

**4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES**

Desde el día 20 del actual quedará abierta al servicio público la

parada provisional de Caballos Sementales del Estado, de esta capital, debiendo tener lugar la cubrición de ocho a diez, y de las catorce a las dieciséis, todos los días, excepto los domingos por la tarde.

Se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los ganaderos de esta comarca. León 17 de febrero de 1919.—El Coronel, Modesto Vázquez.

**Regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería**

**Compra de caballos para el Ejército**

Conforme a lo dispuesto por la Sección de Cría de Caballos y Remonta del Ministerio de la Guerra en circular de 30 de enero último (Diario Oficial n.º 26), queda constituida en este Regimiento, a partir del día 20 del actual hasta que por aquel Centro se ordene, la Comisión para dicha compra, en el cuartel de Zelaeta, que ocupa el citado Regimiento en esta plaza, con arreglo a las condiciones siguientes:

Alzada mínima 1,49 metros, edad de 4 a 9 años, compradas ambas inclusive, domador, castrados o enteros, pua ailla, tiro y carga, pudiendo presentar yeguas.

La Comisión actuará todos los días laborables de once a trece, percibiendo los vendedores en el acto el importe de las compras.

La Coruña 15 de febrero de 1919. El Coronel-Presidente de dicha Comisión, José Muñiz.

**EL GENERAL PRESIDENTE DE LA JUNTA REGIONAL DE VÍVERES DE LA 8.ª REGION MILITAR,**

Hago saber: Debiendo procederse a la compra al por mayor, incluso para exportar, los artículos para la confección de raciones del soldado, se roga a todos los comerciantes que puedan facilitar los expresados artículos, a que me remitan mensualmente una relación valorada, y en la forma que a continuación se inserta, enviando muestras de aquellos artículos que sea factible acompañar; haciendo presente que los pagos se harán al contado, conforme previene la Real orden de 12 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 281), para la constitución de esta Junta. La Coruña 24 de enero de 1919.—R. Carro.

ARTÍCULOS	Unidad	Precio de la unidad	Cantidad que puede facilitarse	OBSERVACIONES
Acete				
Arroz				
Azúcar				
Petatas				
Café				
Carne de vaca				
Idem de cerdo				
Chorizos				
Garbanzos				
Grasa				
Habichuelas				
Leche				
Lentejas				
Pasta para sopa				
Alimentos idem en lata				
Sal				
Torlino				
Unto				
Vinagre				
Vinos (tinto y blanco)				
Diferentes clases de conservas				

de 1919. El vendedor,